LICITACIÓN PÚBLICA No. MVSJ-LP-001-2026

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

OBJETO

"MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

OCTUBRE 09 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

LICITACIÓN PÚBLICA No. MVSJ-LP-001-2026

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para adelantar la contratación cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ**", estableciendo lo siguiente:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402112
Producto MGA: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 136
Meta de producto: Mantenimiento periódico de la malla vial rural

Código banco de proyectos: 202600000002620

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan para atender las necesidades de la población, promover el desarrollo local y garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos y el desenvolvimiento económico y social de sus habitantes.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 311 dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De manera complementaria, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios y contempla, entre otras, la atención de las necesidades locales y la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal.

De manera específica, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 determina las competencias de los municipios en diferentes sectores. En materia de transporte, el numeral 76.4 establece que corresponde a los municipios ejercer competencias relacionadas con la infraestructura municipal de transporte. En particular, el numeral 76.4.1 asigna la responsabilidad de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas y veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio, mientras que el numeral 76.4.2 dispone que corresponde al municipio planear e identificar las prioridades de infraestructura de transporte dentro de su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Estas competencias constituyen fundamento directo para que el Municipio del Valle de San José adelante actuaciones orientadas al mejoramiento de su red vial rural y priorice intervenciones que permitan garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y acceso para la población.

En materia sectorial, la Ley 1682 de 2013 establece disposiciones aplicables a la planeación, ejecución, mantenimiento y gestión de los proyectos de infraestructura de transporte y reconoce su importancia para la conectividad, integración territorial, movilidad de personas y bienes y desarrollo económico y social. A su vez, el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, integra las disposiciones reglamentarias aplicables al sector, conjuntamente con las especificaciones, manuales y normas técnicas que correspondan a la naturaleza de la intervención.

El ejercicio de estas competencias se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "***SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ***", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, específicamente dentro del eje "***Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad***", sector Transporte, programa Infraestructura red vial regional, subprograma Intersubsectorial Transporte, producto MGA 2402112 "***Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario***", meta de producto "***Mantenimiento periódico de la malla vial rural***".

En concordancia con estos instrumentos de planeación, mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 31 de agosto de 2025 se priorizó la intervención de la vía Piedra de Rayo y, posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 15 de febrero de 2026 se incorporaron recursos de inversión financiados mediante operación de crédito.

La red vial terciaria del Municipio constituye un componente esencial para la movilidad de la población rural, debido a que permite la comunicación entre las veredas y la cabecera municipal, facilita el acceso a servicios institucionales, educativos, sociales y comerciales y posibilita el transporte de personas, productos, insumos y demás bienes asociados a las actividades productivas desarrolladas en el territorio.

Dentro de esta red se encuentra el corredor vial que comunica la cabecera municipal con la vereda Piedra de Rayo y los sectores que utilizan esta vía como medio de acceso y desplazamiento. Las condiciones actuales del tramo objeto de intervención hacen necesario mejorar sus características físicas, funcionales y de seguridad, con el propósito de proporcionar condiciones más adecuadas de transitabilidad, continuidad y estabilidad para sus usuarios.

Los estudios y diseños elaborados para el proyecto determinan la necesidad de intervenir el tramo mediante obras de mejoramiento que comprenden obras preliminares; excavaciones y conformación de la calzada existente; filtros y sistemas de drenaje; alcantarillas; conformación de la estructura de pavimento mediante subbase granular, base granular, riego de imprimación y mezcla densa en caliente MDC-19; construcción de cunetas y disipadores de energía; señalización y demarcación vial; y las demás actividades complementarias previstas en las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial del proyecto.

La necesidad identificada consiste, en consecuencia, en mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del tramo de la vía que comunica la cabecera municipal con la vereda Piedra de Rayo, fortaleciendo la conectividad rural, facilitando la movilidad de personas, bienes, productos e insumos y contribuyendo al desarrollo económico y social de la población beneficiaria.

La fuente de financiación reviste especial importancia para la adecuada gestión de la inversión. Los recursos destinados al proyecto provienen de una operación de crédito público incorporada al presupuesto municipal para financiar inversión, por lo cual su utilización debe orientarse a la materialización de infraestructura pública que genere beneficios económicos y sociales durante un horizonte superior al período fiscal en el cual se ejecutan los recursos.

El empréstito constituye un mecanismo de financiación y no representa, por sí mismo, un incremento automático del patrimonio neto del Municipio, en la medida en que genera simultáneamente una obligación financiera. No obstante, cuando los recursos obtenidos se aplican de manera eficiente a la ejecución de infraestructura pública, estos se materializan en bienes y activos destinados al servicio de la comunidad, fortaleciendo la capacidad patrimonial e institucional del Municipio para atender las necesidades de su territorio.

En este sentido, la adecuada gestión de los recursos provenientes de la operación de crédito exige que la inversión se traduzca en una infraestructura vial útil, funcional, durable y técnicamente adecuada, de manera que los beneficios económicos y sociales generados por la intervención guarden correspondencia con el costo financiero asumido por el Municipio y permitan consolidar una inversión pública sostenible y generadora de valor público.

Definida la necesidad, acreditada su correspondencia con las competencias constitucionales y legales del Municipio, los instrumentos de planeación territorial, la priorización del proyecto y la fuente de financiación disponible corresponde analizar las alternativas técnicas, operativas e institucionales disponibles para determinar la forma más adecuada de materializar la solución prevista en los estudios y diseños.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal analizó las alternativas disponibles para atender la necesidad identificada, considerando la capacidad institucional existente, la naturaleza y alcance de las obras previstas, los recursos técnicos y operativos requeridos y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada materialización de la inversión.

- ✓ **Alternativa 1. Atender directamente la necesidad con recursos humanos, técnicos, materiales y operativos del Municipio.**

Esta alternativa comprende la ejecución directa de las obras por parte de la Administración Municipal, mediante la utilización del personal disponible y de la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos institucionales que pudieran destinarse a la intervención, complementados, cuando fuera necesario, con la adquisición de materiales e insumos y la disponibilidad de equipos adicionales.

No obstante, la intervención proyectada supera las actividades ordinarias de conservación y mantenimiento de la red vial rural, debido a que comprende la conformación de una estructura de pavimento flexible y la ejecución articulada de obras de drenaje, alcantarillas, cunetas, disipadores, señalización y demás actividades complementarias previstas en los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas.

La ejecución integral de estas actividades requiere disponibilidad coordinada de personal especializado, materiales, maquinaria y equipos, además de capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, rendimientos, controles de calidad y programación definidos para la obra.

Bajo un esquema de ejecución directa, el Municipio tendría que asumir la adquisición, suministro, transporte, almacenamiento y control de calidad de los materiales e insumos; la disponibilidad, operación y mantenimiento de maquinaria y equipos; la organización y dirección del personal; la programación y coordinación de los diferentes frentes de trabajo; y el cumplimiento de las medidas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, manejo del tránsito, señalización y demás condiciones requeridas durante la ejecución.

Igualmente, la Entidad tendría que administrar directamente el control de cantidades, rendimientos, procedimientos constructivos y calidad de cada uno de los componentes de la obra, así como coordinar las diferentes fuentes de suministro y servicios necesarios para materializar integralmente el proyecto.

De acuerdo con la capacidad institucional disponible para atender simultáneamente las funciones ordinarias de la Administración y las condiciones particulares de la intervención proyectada, el Municipio no dispone de manera integral de los recursos humanos, técnicos, materiales, maquinaria, equipos y capacidad operativa necesarios para ejecutar directamente la totalidad de las actividades en las condiciones de oportunidad, calidad y coordinación requeridas.

Si bien el Municipio dispone de algunos recursos destinados al mantenimiento de su red vial, esta capacidad no equivale a contar con la estructura integral necesaria para ejecutar una obra de pavimentación con las características y especificaciones previstas en los estudios y diseños.

La adquisición separada de materiales, el alquiler individual de maquinaria y equipos y la organización directa de la mano de obra tampoco constituyen una solución integral, en la medida en que trasladarían a la Administración la coordinación operativa y técnica de todos los componentes de la ejecución, incrementando las necesidades de gestión y dificultando la concentración de responsabilidades respecto de las cantidades ejecutadas, calidad de los materiales, procedimientos constructivos, cumplimiento de especificaciones, estabilidad y calidad final de la intervención.

En consecuencia, la ejecución directa con los medios institucionales disponibles no permite atender integralmente la necesidad en condiciones suficientes de capacidad técnica y operativa, oportunidad, calidad, coordinación y asignación de responsabilidades.

- ✓ **Alternativa 2. Ejecutar integralmente las obras a través de un tercero con capacidad técnica, operativa y financiera.**

Esta alternativa consiste en disponer de un responsable integral de la ejecución que suministre, administre y organice el personal, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas en los estudios y diseños, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás condiciones definidas para el proyecto.

La ejecución integral mediante un tercero permite concentrar en un mismo responsable las actividades constructivas y los recursos requeridos para materializar la solución diseñada, incluyendo obras preliminares, excavaciones, conformación de la calzada existente, filtros y sistemas de drenaje, alcantarillas, estructura de pavimento flexible, cunetas, disipadores de energía, señalización y demarcación vial y las actividades ambientales y de manejo del tránsito que resulten aplicables.

Esta alternativa permite establecer responsabilidades precisas respecto de las cantidades de obra ejecutadas, la calidad y conformidad de los materiales incorporados, la disponibilidad y rendimiento de maquinaria y equipos, el cumplimiento de las especificaciones y procedimientos constructivos, la estabilidad de las obras, la seguridad y salud en el trabajo y la implementación de las medidas ambientales y de manejo del tránsito.

Asimismo, permite que la Administración concentre su capacidad institucional en la planeación, seguimiento y control de la inversión, manteniendo la trazabilidad técnica, física, presupuestal y financiera de los recursos utilizados y ejerciendo la vigilancia de la ejecución a través de los mecanismos previstos para tal fin.

La ejecución mediante el sistema de precios unitarios resulta coherente con la naturaleza de la intervención, en la medida en que permite valorar y reconocer las actividades de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios correspondientes y manteniendo el control físico y financiero entre las cantidades previstas, ejecutadas y pagadas.

Una vez analizadas las alternativas disponibles, se concluye que la **Alternativa 2** ofrece las condiciones más adecuadas para atender integralmente la necesidad identificada, considerando la naturaleza y especialidad de las obras proyectadas, la capacidad institucional disponible y la necesidad de garantizar que los recursos públicos destinados al proyecto, incluidos aquellos provenientes de la operación de crédito, se materialicen en una infraestructura vial funcional, estable, durable y acorde con los estudios y diseños aprobados.

La alternativa seleccionada permite además una asignación clara de responsabilidades sobre la correcta ejecución, calidad, estabilidad y terminación de la obra y facilita el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de la inversión.

Definida la alternativa para atender la necesidad, se establece que la intervención se encuentra incorporada en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, en concordancia con la programación institucional, el Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos y la disponibilidad de recursos prevista para su ejecución.

En consecuencia, y únicamente después de agotado el análisis de las alternativas disponibles, se determina procedente acudir al mercado para seleccionar al ejecutor de las obras y adelantar un **Proceso de Licitación Pública**, mediante el cual se seleccione un contratista que acredite las condiciones de capacidad y experiencia exigibles conforme a la normativa vigente y a los Documentos Tipo aplicables a los procesos de obra pública de infraestructura de transporte, para ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"**.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto

"MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 14 10 03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72 14 11 02	Servicio de nivelación de terreno
72 14 11 03	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72 14 15 11	Servicio de excavación

3.3. Alcance

El alcance comprende el mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo, mediante la construcción de una estructura de pavimento flexible y la ejecución de las obras complementarias previstas en los estudios y diseños del proyecto.

Las actividades principales comprenden obras preliminares; excavaciones y conformación de la calzada existente; construcción de filtros y sistemas de drenaje; alcantarillas; conformación de la estructura de pavimento mediante subbase granular, base granular, riego de imprimación y mezcla densa en caliente MDC-19; construcción de cunetas y disipadores de energía; señalización y demarcación vial; y las demás actividades complementarias previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial del proyecto.

3.4. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades, que delimitan el alcance del contrato:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1				PRELIMINARES		
1	1,1	200,2		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	HA	0,25
2	1,2	600.2.1		Excavaciones varias en roca en seco	M3	18,35

3	1,3	210.2.2		Excavación en material común de la explanación y canales	M3	348,65
4	1,4	310,1		Conformación de la calzada existente	M2	2.460,00
5	1,5	201,7		Demolición de estructuras	M3	4,00
	2			**FILTROS**		
6	2,1	600.2.1		Excavaciones varias en roca en seco	M3	8,75
7	2,2	600.2.3		Excavaciones varias en material común en seco	M3	166,21
8	2,3	673.1.1		Geotextil tipo NT-2500 o similar no tejido	M2	1.166,40
9	2,4	673.2.1		Material granular drenante	M3	174,96
10	2,5		1P	Drenaje en tubería PVC 4"	M	486,00
11	2,6	320.3.1		Subbase granular clase C (SBG-50, NT1)	M3	29,16
	3			**ALCANTARILLAS**		
12	3,1	600.2.1		Excavaciones varias en roca en seco	M3	6,75
13	3,2	600.2.3		Excavaciones varias en material común en seco	M3	128,25
14	3,3	610,1		Rellenos para estructuras con suelo	M3	21,00
15	3,4	630,4		Concreto resistencia 21MPA (D)	M3	22,50
16	3,5	630,6		Concreto resistencia 14MPA (F)	M3	4,50
17	3,6	640,1		Acero de refuerzo FY 4200 MPA	KG	1.770,00
18	3,7	661.1.2		Tubería de concreto reforzado clase II de 900 MM de diámetro interior	M	21,00
19	3,8	320.3.1		Subbase granular clase C (SBG-50, NT1)	M3	4,50
	4			**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**		
20	4,1	320.3.1		Subbase granular clase C (SBG-50, NT1)	M3	275,83
21	4,2	330.3.1		Base granular clase C (BG-25, NT1)	M3	363,62
22	4,3	420,1		Riego de imprimación CRL-1	M2	2.460,00
23	4,4	450,2		Mezcla densa en caliente MDC-19	M3	173,00
	5			**CUNETAS**		
24	5,1	630,4		Concreto resistencia 21MPA (D)	M3	63,31
25	5,2	640,1		Acero de refuerzo FY 4200 MPA	KG	3.272,64
26	5,3	610,1		Rellenos para estructuras con suelo	M3	14,76
	6			**DISIPADORES DE ENERGIA**		
27	6,1	600.2.1		Excavaciones varias en roca en seco	M3	0,04
28	6,2	600.2.3		Excavaciones varias en material común en seco	M3	0,71
29	6,3	630,7		Concreto resistencia 17MPA (G) (CICLOPEO)	M3	3,00
30	6,4	630,4		Concreto resistencia 21MPA (D)	M3	0,90
31	6,5	640,1		Acero de refuerzo FY 4200 MPA	KG	49,39
32	6,6	320.3.1		Subbase granular clase C (SBG-50, NT1)	M3	0,36
	7			**CUNETAS**		
33	7,1	700,1		Línea de demarcación con pintura en frio	M	1.476,00
34	7,2	701,1		Tacha reflectiva	UND	186,00

35	7,3	710,1		Señal [preventiva / reglamentaria] vertical de tránsito, lámina retrorreflectiva tipo IV.(60*60 CM)	UND	6,00

3.4.1. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, valores unitarios, análisis de precios unitarios, planos, diseños y demás condiciones particulares de ejecución se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el Presupuesto Oficial, los estudios y diseños del proyecto y demás Documentos del Proceso. Estos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato y deberán ser observados durante la ejecución de las obras.

El Contratista deberá ejecutar las actividades con los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, procedimientos constructivos y controles técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos aprobados para el proyecto. Los materiales utilizados en la construcción del pavimento flexible y demás elementos de la obra deberán cumplir las características, resistencias y condiciones de calidad establecidas en los documentos técnicos del proyecto.

Durante la ejecución deberán observarse las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y manejo del tránsito aplicables, así como las previstas en el PAGA, el Componente Ambiental Básico y Permisos y el Plan de Manejo de Tránsito – PMT. Igualmente, el Contratista será responsable del adecuado manejo, cargue, transporte, aprovechamiento y disposición de los materiales sobrantes y residuos generados por las obras, de conformidad con los Documentos del Proceso y la normativa aplicable.

Cualquier situación técnica no prevista que pueda afectar los estudios y diseños, cantidades de obra, estabilidad, seguridad o correcta ejecución del proyecto deberá ser informada oportunamente a la Interventoría antes de ejecutar actividades que impliquen modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas.

- ✓ **Condiciones de acceso, transporte y movilización**

Para la ejecución del proyecto deberá tenerse en cuenta la restricción existente para el ingreso al Municipio de vehículos cuyo peso bruto vehicular sea superior a veinte (20) toneladas, asociada a las condiciones estructurales del puente de acceso al Municipio. Esta condición limita la circulación de vehículos de carga que superen dicho peso, incluidos los vehículos de más de dos ejes cuando su condición de carga exceda el límite autorizado.

En consecuencia, la programación del suministro, transporte y movilización de materiales, insumos, maquinaria y equipos deberá efectuarse considerando esta restricción, mediante vehículos y configuraciones de carga compatibles con las condiciones de acceso vigentes, sin afectar la seguridad de la infraestructura existente.

El Contratista deberá prever dentro de su organización logística los medios, frecuencias de viaje, capacidades de carga, equipos y demás condiciones necesarias para garantizar el abastecimiento oportuno de la obra, de conformidad con las restricciones de tránsito y condiciones de acceso vigentes.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numerales 3.º y 9.º, de la Constitución Política; el artículo 91, literal d), numeral 5.º, de la Ley 136 de 1994; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el Acuerdo Municipal No 001 de enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Diseños, permisos y licencias requeridas para su ejecución

Para la ejecución del proyecto se cuenta con los estudios y diseños técnicos definidos en el Anexo Técnico y en los demás Documentos del Proceso. Las condiciones relacionadas con permisos, licencias, autorizaciones, gestión ambiental y gestión predial se desarrollan específicamente en el Anexo Técnico, cuyas disposiciones hacen parte integral del presente estudio previo.

- ✓ **Licencia ambiental y permisos ambientales**

Por la naturaleza y alcance del proyecto, correspondiente al mejoramiento de infraestructura vial pública existente mediante la construcción de pavimento flexible y obras complementarias, no se requiere licencia ambiental.

Lo anterior no exonera del cumplimiento de los permisos, autorizaciones, concesiones o demás trámites ambientales específicos que resulten aplicables a las actividades efectivamente ejecutadas. Cuando se requieran permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, vertimientos u otros permisos ambientales específicos, estos deberán obtenerse previamente por el responsable que corresponda, conforme a la normativa vigente, el Anexo Técnico, el Componente Ambiental Básico y Permisos y los demás Documentos del Proceso.

Los materiales de construcción deberán provenir de fuentes legalmente autorizadas y cumplir las exigencias mineras y ambientales aplicables. La gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD se realizará de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista deberá implementar las medidas ambientales previstas en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, el Componente Ambiental Básico y Permisos y los demás documentos ambientales y técnicos del proyecto.

- ✓ **Gestión predial**

De acuerdo con los estudios y diseños del proyecto, la intervención se desarrollará sobre infraestructura vial pública existente y dentro de la franja definida para su ejecución, sin que se requiera adquisición de nuevos predios ni constitución de servidumbres, en los términos desarrollados en el Anexo Técnico.

Licencia urbanística

Por la naturaleza y alcance del proyecto, no se requiere licencia urbanística de construcción para la ejecución de las obras previstas.

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la licencia urbanística es exigible para las actuaciones expresamente señaladas en dicha disposición y, en materia de

intervención u ocupación del espacio público, se exceptúan las obras ejecutadas en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 contempla, dentro de la modalidad de demolición, la excepción aplicable a obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios en los términos allí previstos.

En consecuencia, la intervención proyectada no requiere licencia urbanística de construcción, sin perjuicio del cumplimiento de los permisos, autorizaciones o trámites específicos que resulten aplicables conforme al Anexo Técnico y a la normativa vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable es la **Licitación Pública**, por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de transporte y no configurarse una causal legal que determine la aplicación de una modalidad de selección diferente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El proceso se adelantará mediante convocatoria pública a través del SECOP II, con publicación del proyecto de pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, recepción y respuesta de observaciones, expedición y publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas, publicación y traslado del informe de evaluación y adjudicación en audiencia pública mediante acto administrativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Documento Base y el cronograma del proceso.

Por corresponder a una obra pública de infraestructura de transporte, el proceso deberá estructurarse mediante los **Documentos Tipo para los procesos de selección de Licitación de Obra Pública del Sector de Infraestructura de Transporte – Versión 4**, adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incluyendo el Documento Base, los anexos, formatos, matrices y formularios aplicables al proceso.

La Entidad deberá conservar el contenido obligatorio y las condiciones estandarizadas de los Documentos Tipo y únicamente podrá diligenciar, seleccionar, complementar o adaptar aquellos campos, alternativas o apartados en los que los propios Documentos Tipo expresamente lo permitan, de acuerdo con las características y condiciones particulares del proyecto.

6. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, alcance y naturaleza de las actividades a ejecutar, el negocio jurídico corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del proceso asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($682.039.980,00),** incluidos los costos directos e indirectos, AIU, IVA aplicable a los componentes correspondientes, tributos y demás costos y gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en los estudios y diseños del proyecto, las memorias de cantidades de obra, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios – APU, el estudio del sector y los demás documentos técnicos y económicos que soportan la estructuración del proceso.

Para la estructuración del presupuesto oficial se estableció un AIU del **veintinueve coma cinco por ciento (29,5 %)**, discriminado así: Administración (A) del veinticinco por ciento (25 %), Imprevistos (I) del cero coma cinco por ciento (0,5 %) y Utilidad (U) del cuatro por ciento (4 %), de conformidad con el presupuesto y los análisis de precios unitarios del proyecto.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación, son:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	0,8%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,08%
	Pro – deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
NACIONAL	Fondo a la industria a la construcción - FIC	0,25%
	Contribución especial de obra pública	5%
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	Seguridad social, transporte, personal administrativo y profesional técnico, gastos de oficina, seguros o pólizas, entre otros	3,9%
	Total, aproximado de descuentos	**29%**

7.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26–00347 de fecha 09 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, se acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026, 2.3.2.02.02.005.24.02.112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – fuente: RECURSOS DE CREDITO.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

10. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y con las condiciones previstas en los Documentos Tipo aplicables al proceso, el Municipio realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar el porcentaje de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato.

Para establecer dicho porcentaje se consideraron el objeto y alcance de la obra, su plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, la naturaleza técnica y secuencial de las actividades constructivas, la especialidad de parte de los bienes y servicios requeridos y la necesidad de garantizar que la medida de inclusión no afecte el cumplimiento oportuno, continuo y técnicamente adecuado del proyecto.

En atención a estas condiciones, se considera proporcional y conveniente establecer el porcentaje mínimo permitido, correspondiente al **cinco por ciento (5 %)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que el contratista pueda incorporar un porcentaje superior.

La definición del cinco por ciento (5 %) permite materializar la medida de inclusión prevista en la normativa vigente y en los Documentos Tipo, garantizando simultáneamente que su aplicación resulte compatible con las condiciones técnicas, operativas y temporales del proyecto y no ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, este porcentaje será incorporado en los Documentos del Proceso y en la minuta contractual como obligación del contratista, en los términos establecidos en los Documentos Tipo, y su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría durante la ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista serán las establecidas en el Anexo 5 - Minuta del Contrato de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, debidamente diligenciadas de acuerdo con las condiciones particulares del presente proceso, así como aquellas derivadas del objeto, alcance, especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

Las obligaciones que dependan de una condición, ofrecimiento o circunstancia particular se incorporarán en los términos y únicamente en los eventos previstos en los Documentos Tipo.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones a cargo de la Entidad serán las establecidas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, debidamente diligenciadas de acuerdo con las condiciones particulares del presente proceso, así como aquellas que se deriven de los demás Documentos del Proceso y de las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones que dependan de una condición, actuación o circunstancia particular se incorporarán en los términos y únicamente en los eventos previstos en los Documentos Tipo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habilitantes se verificarán de conformidad con el Documento Base, la Matriz 1 – Experiencia, la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, el Formato 5 – Capacidad Residual y los demás Documentos Tipo aplicables al proceso. La Entidad no establecerá requisitos habilitantes adicionales o diferentes a los previstos en dichos documentos.

12.1. Experiencia

La experiencia se acreditará de conformidad con las condiciones establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, para la actividad **2.2. Mejoramiento en vías terciarias**, correspondiente al objeto del presente proceso.

12.2. Capacidad financiera, organizacional y residual

La capacidad financiera y organizacional se verificará de conformidad con el Documento Base y la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, atendiendo el rango presupuestal aplicable al proceso.

La capacidad residual se determinará y verificará de acuerdo con las reglas establecidas en el Documento Base y en el Formato 5 – Capacidad Residual.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será la que, estando habilitada, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones y el Documento Base. Los puntajes son los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

13.1. Factor de calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

La incorporación del Plan de Calidad se justifica por la necesidad de contar con controles verificables sobre materiales, procesos constructivos, inspecciones, registros, responsables, no conformidades, limpieza final y entrega satisfactoria de la obra. No se exige certificación de sistema de gestión de calidad y su verificación corresponde a la interventoria durante la ejecución contractual.

13.2. Reducción de puntaje por multas o cláusulas penales

Durante la evaluación se aplicará la reducción de dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en los términos del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y del pliego de condiciones.

13.3. Criterios de desempate y discapacidad

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, en el orden y bajo las condiciones establecidas en el Documento Base, los Documentos Tipo y la normativa vigente aplicable al proceso.

La aplicación de estos criterios deberá efectuarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes y con las reglas de acreditación previstas en el Documento Base.

14. BIENES NACIONALES RELEVANTES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el presente Proceso de Contratación, la determinación de los bienes nacionales relevantes se realiza de conformidad con el Documento Base de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte - Versión 4 y la Matriz 4 - Bienes Nacionales Relevantes,

tomando como soporte el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios - APU y los demás documentos técnicos y económicos del proceso.

A partir del presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los insumos representativos asociados a la ejecución del mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo del Municipio del Valle de San José, Santander, se aplicó la metodología establecida en la Matriz 4 - Bienes Nacionales Relevantes, con el propósito de identificar los bienes con participación económica significativa dentro del presupuesto y verificar posteriormente su inclusión en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Como resultado de la aplicación de la metodología se identificó como bien relevante la **Mezcla densa en caliente MDC-19**, con una participación del **41,73 %** dentro del valor analizado.

El resultado se presenta así:

Bien	Unid	Cant	V/unitario	V/Parcial	% participación	% acumulado
Mezcla densa en caliente MDC-19	m^3	216,25	$856.800,00	$185.283.000,00	41,73 %	41,73 %

De conformidad con la consulta realizada el 9 **de octubre de 2026** en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, se determinó que el bien relevante identificado, correspondiente a la **Mezcla densa en caliente MDC-19**, no se encuentra incluido en dicho registro. En consecuencia, el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

15. LIMITACIÓN A MIPYME, CRITERIOS DIFERENCIALES Y SISTEMA DE PREFERENCIAS APLICABLES

Para el presente proceso de Licitación Pública no procede la limitación de la convocatoria a Mipyme, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($682.039.980,00),** valor que supera el umbral previsto para la limitación de convocatorias a Mipyme.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación procede cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).**

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	$27.295.106.607	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	$27.295.106.607	N/A	NO
Canadá	NO	N/A para nivel subcentral	N/A	NO
Chile	SÍ	$27.276.479.385	N/A	NO
Corea	NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	$27.357.983.079	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	$28.280.689.315	N/A	NO
México	NO	N/A para nivel subcentral	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía	N/A	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía	N/A	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SÍ	$28.280.689.315	N/A	NO
Israel	NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	$27.276.479.385	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 3 – Riesgos hace parte integral de los documentos del proceso. En ella se identifican, valoran, asignan y tratan los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, incluyendo riesgos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, logísticos, financieros, de cumplimiento, de calidad, de suministro y de recibo final.

Los riesgos se asignan a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos, conforme al principio de planeación y a las reglas de distribución de riesgos previsibles. La presentación de la oferta implica la aceptación de la matriz de riesgos y de las obligaciones derivadas de su mitigación, sin perjuicio de las observaciones que puedan presentarse durante la etapa correspondiente del proceso.

18.GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 3.1. Predios laborales y Operaciones 3.2. Daño emergente y lucro cesante 3.3. Perjuicios extrapatrimoniales 3.4. Contratistas y Subcontratistas 3.5. Responsabilidad civil patronal 3.6. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. INTERVENTORÍA Y SUPERVISION.

19.1. Interventoría

La vigilancia y seguimiento especializado de la ejecución del contrato estará a cargo de una **interventoría independiente contratada por el Municipio**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La interventoría ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de la ejecución contractual, de acuerdo con el alcance establecido en el respectivo contrato de interventoría y los Documentos del Proceso.

En desarrollo del seguimiento jurídico, la interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales relacionadas con la ejecución de la obra, identificará situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, revisará los soportes correspondientes y emitirá los conceptos, recomendaciones, informes y alertas que resulten necesarios para que la Entidad adopte las decisiones a que haya lugar.

La interventoría no tendrá competencia para modificar el contrato, adoptar decisiones sancionatorias, declarar incumplimientos, imponer multas o cláusulas penales, ejercer potestades excepcionales, autorizar modificaciones contractuales ni adoptar las demás decisiones que correspondan exclusivamente al Municipio en su calidad de Entidad contratante.

19.2. Supervisión

La supervisión del contrato de obra será ejercida por el **Municipio del Valle de San José, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal**, en los aspectos de dirección, gestión y control contractual reservados a la Entidad.

La supervisión realizará el seguimiento institucional de la ejecución contractual y, con fundamento en los informes, conceptos, recomendaciones y demás actuaciones de la interventoría, adelantará las actuaciones que correspondan al Municipio respecto de modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, aplicación de mecanismos contractuales frente a posibles incumplimientos, ejercicio de potestades contractuales, terminación, liquidación y demás decisiones que deban ser adoptadas por **la Entidad, tramitando y sometiendo a consideración del ordenador del gasto aquellas actuaciones que requieran su decisión o autorización, de acuerdo con las competencias aplicables.**

La supervisión y la interventoría ejercerán sus funciones de manera coordinada y dentro de los ámbitos aquí definidos, sin duplicidad de actividades ni sustitución de las competencias que corresponden al Municipio como Entidad contratante.

20. PUBLICIDAD, SECOP II Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso se publicarán en el SECOP II, incluidos los estudios y documentos previos, estudio del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, anexos, formatos, matrices, formularios, adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, acto de adjudicación, contrato y demás documentos que se expidan durante el Proceso de Contratación.

Las comunicaciones, observaciones, subsanaciones, aclaraciones, ofertas y demás actuaciones del proceso se tramitarán a través del SECOP II, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma. En caso de indisponibilidad certificada del SECOP II, se aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente y se utilizará el correo electrónico autorizado por la Entidad para tal efecto.

21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio del Valle de San José, Santander, convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás personas interesadas en ejercer control social sobre el presente Proceso de Contratación, para que realicen el seguimiento correspondiente en cualquiera de sus etapas.

Las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán formular observaciones, presentar recomendaciones, solicitar información pública, intervenir en las audiencias cuando a ello haya lugar y consultar los Documentos del Proceso publicados en el SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y control social.

La participación de las veedurías ciudadanas se ejercerá conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 de 2015 y las demás normas que regulen la vigilancia ciudadana de la gestión pública, sin perjuicio de las competencias propias de los organismos de control y de la responsabilidad de la Entidad en la dirección del Proceso de Contratación.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente Proceso de Contratación será el establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** y en la configuración transaccional del proceso en la plataforma SECOP II, de conformidad con los términos legales aplicables a la modalidad de **Licitación Pública** y las reglas previstas en los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4.

En caso de presentarse diferencias entre el cronograma contenido en los documentos del proceso y las fechas configuradas en SECOP II, la Entidad efectuará oportunamente los ajustes o adendas que correspondan, garantizando la publicidad, transparencia y coherencia de la información del proceso. Las modificaciones al cronograma serán publicadas en SECOP II de conformidad con la normativa aplicable y las reglas previstas para el proceso.

23. CONCLUSIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con fundamento en la necesidad identificada, la disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños del proyecto, el alcance técnico definido, el análisis del sector, la estructuración económica, la modalidad de selección aplicable y los Documentos Tipo correspondientes, se considera conveniente, oportuna y jurídicamente procedente la celebración de un contrato de obra pública para ejecutar el mejoramiento del tramo de la vía que conduce de la cabecera municipal a la vereda Piedra de Rayo del Municipio del Valle de San José, Santander, mediante la construcción de pavimento flexible y las obras complementarias previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás Documentos del Proceso.

La contratación permitirá ejecutar la solución técnica definida para el tramo objeto de intervención, atender la necesidad pública identificada y garantizar la adecuada destinación de los recursos asignados al proyecto, bajo las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y contractuales establecidas en los Documentos del Proceso.

Por la naturaleza de las actividades a ejecutar, el negocio jurídico corresponde a un **contrato de obra pública**, cuya selección se adelantará mediante **Licitación Pública**, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables a la obra pública de infraestructura de transporte.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de obra pública.

Octubre 09 de 2026.

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de planeación y obras públicas municipal